Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia	:	Acción de Tutela
Accionante	:	Anderson M. Lis Medina agenciando derechos a Dilia Medina.
Accionado	:	Hospital Militar Central y Dirección General de Sanidad Militar.
Radicación	:	Número 73-585-31-12-001-2018-00045-00. (Incidente de Desacato No. 1045).

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 129, inciso segundo, parte in fine del C. G. del Proceso, se procede al decreto de las pruebas del incidente y, en consecuencia, se RESUELVE:

1.- Téngase como prueba al momento de decidir el incidente, la documental aportada por el accionante con el escrito incidental (Archivo 02) y la aportada por el General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda -Comandante del Ejército Nacional (fls. 48 y 50 – Archivo 08).

2º. Solicítese al señor Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango, en calidad de Director de Sanidad del Ejército Nacional (fl. 50 – Archivo 08), que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva informar al Juzgado las gestiones adelantadas para el cumplimiento del fallo de tutela calendado el cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso referenciado. Ofíciese.

3º. Requerir a la parte incidentante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6º del auto que admitió el incidente (fl. 25 – Archivo 04), en el sentido de aclarar el nombre de quien actúa como agente oficioso, es decir, si se trata del Leonel Mauricio Cortes Díaz, como se indica en el encabezamiento, caso en el cual deberá aportar el poder para actuar o, Anderson Marcel Lis Medina, como se señala en la antefirma del referido escrito.

Adviértasele al incidentante que la falta de aclaración a lo pedido le puede generar la negación del incidente por falta de legitimación para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd7cdc799a9bbfba8ebb313b594dbaa228e5d6d76c12a945441e95aea202408**
Documento generado en 13/05/2022 04:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica